

ACTIVIDADES PETROLERAS EN TERRITORIO AWAJUN-WAMPIS, AMAZONAS

DERECHOS VULNERADOS

Los derechos de los Pueblos Indígenas están protegidos por: normas internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; normas nacionales, como la Ley de Consulta Previa (Ley 29785) y su Reglamento (Decreto Supremo 001-2012-MC); jurisprudencia interna (sentencias del Tribunal Constitucional); y jurisprudencia internacional (Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Los principales derechos vulnerados por las actividades en el Lote 116, son el derecho a la propiedad y territorio, derecho a la identidad cultural, derecho a la salud, derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, derecho a la libre determinación, derecho a la consulta previa y derecho al consentimiento.

LA PROBLEMÁTICA DEL LOTE 116

Desde el año 2006, el gobierno peruano ha impulsado una agresiva política de promoción de inversiones extractivas en la sierra y en la selva. Uno de los lotes petroleros que ese año se entregó para ser explotado es el lote 116.

Ubicado entre los departamentos de Amazonas y Loreto, el lote 116 se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona Reservada y a los territorios de los pueblos Awajún y Wampis. La exploración y explotación inconsulta de los recursos del lote 116 y las construcciones e instalaciones que ello requiere representan una amenaza para los derechos de estos pueblos ancestrales del norte amazónico del Perú.



ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA POLÍTICA Y JURÍDICA A SEGUIR

En julio de 2013, representados por ODECOFROC, CPPAW, FISH, CIAP, ORPIAN y otras organizaciones indígenas, los Pueblos Awajún y Wampis solicitaron vía su derecho de petición que se realice la consulta previa del Lote 116.

El 15 de octubre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas denegó el pedido de consulta, argumentando que el Decreto Supremo 066-2006-EM que aprobó la firma de contrato de licencia para la exploración y explotación del lote 116 es del año 2006, mucho antes que la ley de consulta previa entrara en vigencia.

El 03 de diciembre de 2013, ante la negativa del MINEM, las organizaciones indígenas apelaron para que se eleve el expediente al Viceministerio de Interculturalidad. El 14 de marzo de 2014, y compartiendo la argumentación del MINEM, la Viceministra denegó la petición de consulta. Además señaló que la ley de consulta no podía dejar sin efectos medidas administrativas dictadas con anterioridad a su vigencia.

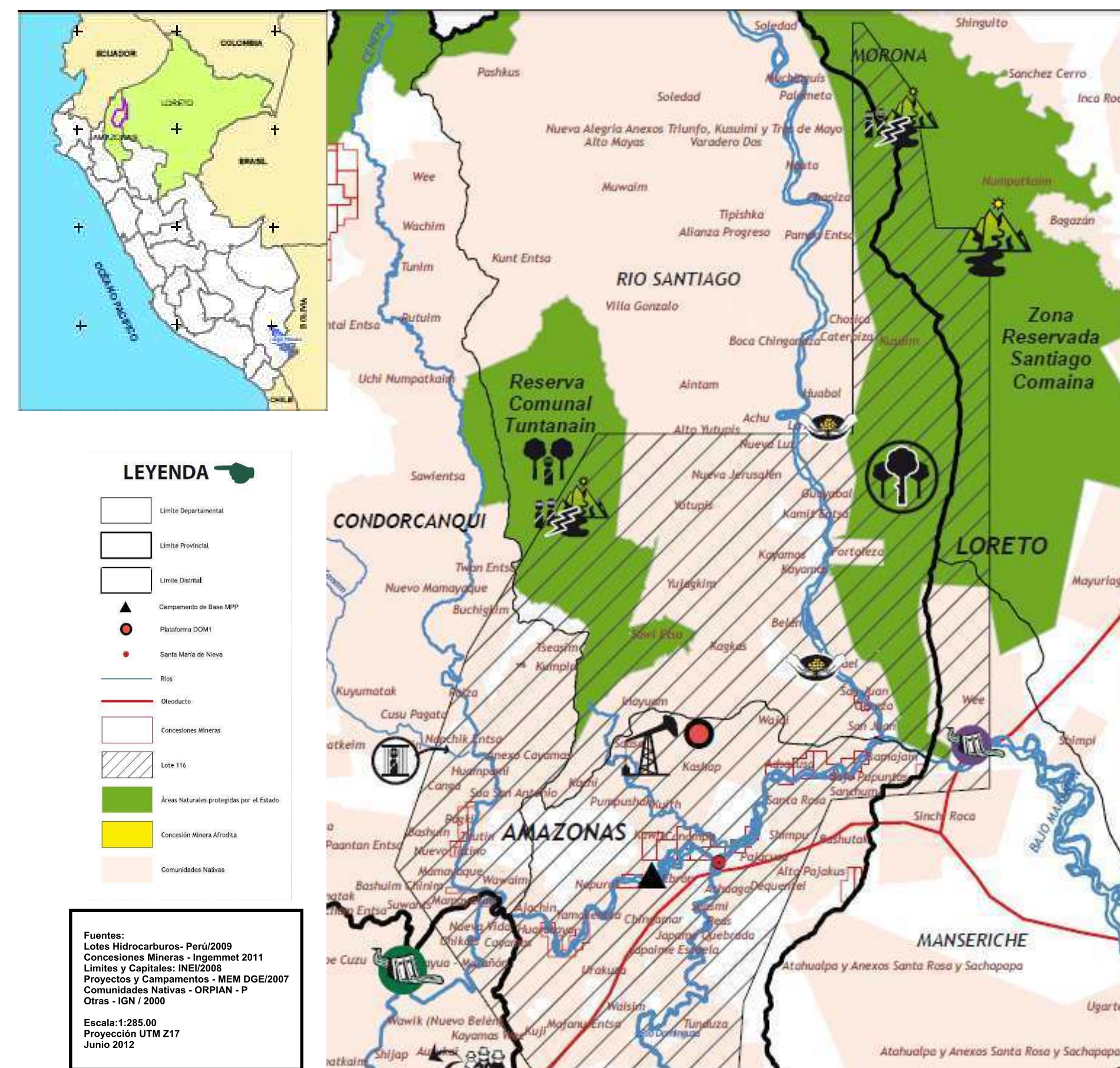
Las respuestas del MINEM y del VMI son inconstitucionales y vulneran el derecho internacional. Así, el Tribunal Constitucional señaló en la sentencia 00025-2009-PI que el Convenio 169

es obligatorio en el Perú desde el 02 de febrero de 1995. La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en la Sentencia Saramaka vs Suriname que las concesiones ya otorgadas en territorios indígenas deben ser revisadas a la luz de la jurisprudencia de la Corte y evaluar su posible modificación.

En vista de la negativa de las entidades estatales de realizar un proceso de consulta previa sobre el lote 116, las organizaciones indígenas están coordinando nuevas actividades de incidencia política, difusión del caso y la presentación de una acción de amparo contra el Ministerio de Energía y Minas y PeruPetro.

CRONOLOGÍA DEL PROYECTO DEL LOTE 116

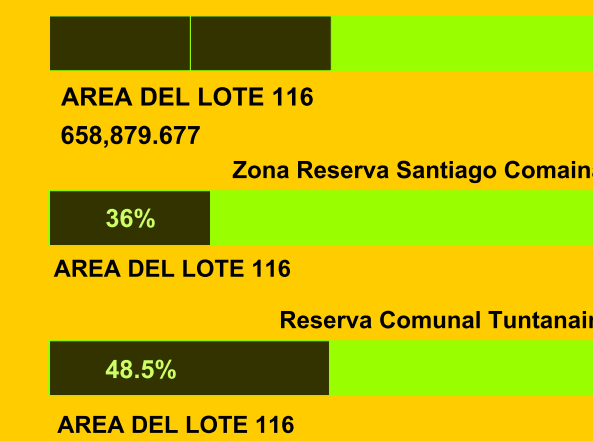
2006	2007	2010	2011	2012	2013
El 27 de noviembre se suscribe el Decreto Supremo N° 066-2006-EM, el cual aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, suscrito entre Perupetro S.A. y la empresa HOCOL Perú SAC.	Los días 19 y 20 de junio se realiza el I Encuentro Sobre Territorio Indígena y Aprovechamiento Racional de la Biodiversidad con Identidad, en el cual las comunidades Awajún y Wampis de Amazonas rechazan las actividades extractivas del lote 116.	El 22 de mayo, Hocol Perú SAC deja el lote 116 a Maurel Et Prom Perú SAC, el cual se convierte en el nuevo operador. El 15 de noviembre Maurel et Prom Perú SAC solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la etapa exploratoria en el Lote 116. Para la aprobación del EIA se llevaron a cabo tres rondas de Talleres Informativos y tres Audiencias Públicas.	El 03 de octubre, mediante Resolución Directoral N°283-2011-MEM/AEE, se aprueba el EIA para perforar hasta dos pozos exploratorios en la plataforma DOM-1 del Lote 116, solicitado por Maurel Et Prom.	El 13 de noviembre, la Autoridad Nacional del Agua autorizó por dos años a Maurel Et Prom el vertimiento del agua residual industrial tratada y del agua residual doméstica en las microquebradas S/N2 y S/N3 respectivamente, ambas pertenecientes a la quebrada Atsakus.	El 27 de junio, Maurel Et Prom cede el cincuenta por ciento de su participación en el contrato a favor de Pacific Stratus Energy S.A., convirtiéndose esta en la operadora del Lote 116. En julio, Pacific envía al Ministerio de Energía y Minas un Informe Técnico en el cual introduce algunas variantes al EIA del proyecto aprobado ya en el 2011.



Las actividades en el Lote 116 afectan los derechos a la:	Consulta Previa y Consentimiento	de 73 Comunidades de los sectores	Sector Río Santiago	Distrito Río Santiago	12 comunidades
	Propiedad y Territorio		Sector Río Nieva	Distrito Nieva	12 comunidades
	Identidad Cultural		Sector Río Marañón	Distrito Nieva	27 comunidades
	Salud		Sector Río Domingusa	Distrito Imaza	3 comunidades
				Distrito El Cenepa	19 comunidades

LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DEL LOTE 116 EN LA POBLACIÓN

ÁREAS NATURALES



El proyecto se superpone al territorio indígena, requiere el almacenamiento y utilización de químicos y maquinaria pesada y afecta a las tierras y los ríos de las diferentes cuencas, amenazando la alimentación y la cosmovisión e identidad cultural de 73 comunidades nativas Awajún y Wampis de las cinco cuencas del Río Santiago, Nieva, El Cenepa, Marañón y Domingusa. Sin embargo, el EIA de la empresa señala que dentro del área de influencia directa solamente se encuentran la comunidad nativa Kashap y el centro poblado Ciro Alegría.

EL PROYECTO DEL LOTE 116 A NIVEL TÉCNICO

La plataforma tiene un área de 2.5 hectáreas y estará repartida de la siguiente forma: área de plataforma (1.87 ha), poza de quema (0.37), campamento (0.26).

Sistema de Lodo para el tratamiento de las aguas

Creación de Helipuerto

Ya no se construirá (como originalmente planteado) un campamento base en Ciro Alegría para 20 personas, sino que ahora se utilizarán instalaciones de Santa María de Nieva para habitación; se manejará el combustible desde la Estación 5 de Petroperú; y se almacenarán residuos y químicos directamente en la Plataforma Dom-1, comunidad nativa de Kashap.

LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y BIOLÓGICOS DEL PROYECTO DEL LOTE 116



23 toneladas residuos peligrosos

10,601 barriles con metales pesados se depositan en el suelo

AUMENTA

Niveles sonoros
 Generación de expectativas
 Migración local
 Inseguridad ciudadana
 Conflictos sociales

REDUCE
 Calidad del agua superficial y fauna

BUSQUEDA DE LA VISIÓN AJÚTAP

el Ugkaju fue la amenaza que no pudieron derrotar las aves y si pudieron hacerlo las especies pequeñas en una alianza.

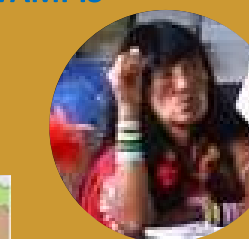


Mitología: Mito del Ugkaju

PUEBLOS DE AWAJUN Y WAMPIS



Awajunas
 55,3366 Habitantes
 281 Comunidades



Wampis
 10,163 Habitantes
 61 Comunidades

ACTIVIDAD ECONOMICA DE AWAJUN Y WAMPIS

- Pesca
 - Caza
 - Recolección
 - Crianza de animales domésticos
 - Agricultura
- 59% NO cuenta con establecimiento de salud
- 16% Nivel de Lectura
- 40% NO entiende la lectura



Fotografía de la Plataforma DOM-1 en el Lote 116